



PLAN DE CONVIVENCIA

REVISADO POR: Equipo directivo	APROBADO POR: Directora
FECHA: 6 noviembre 2017	FECHA: 14 noviembre 2017

Este documento es propiedad del Colegio-Cooperativa Madre M^a Rosa Molas, quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito de la Dirección.



0. JUSTIFICACIÓN

Los aspectos de convivencia no sólo son aspectos organizativos, sino también contenidos a desarrollar porque forman parte de la formación integral del alumnado. Debemos tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje y del desarrollo de los alumnos en su sociabilidad.

La convivencia no es una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino un fin educativo que hay que trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, que es fundamental en el proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y lograr un clima participativo y democrático es necesario que potenciemos buenas conductas.

El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Normal en toda sociedad. El conflicto puede ser positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, como medio de aprendizaje para una búsqueda de soluciones de forma democrática, dialogada, discernida y pacífica.



1. OBJETIVO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2006 de la Consellería de Educación, el objetivo de establecer el Plan de Convivencia del Colegio Madre María Rosa Molas es el de fomentar la convivencia entre los miembros de nuestra Comunidad Educativa a través de un Plan integral de actuación para:

1. La prevención de situaciones conflictivas
2. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos que puedan producirse
3. En su caso, el tratamiento y rehabilitación del alumnado cuyo comportamiento suponga un desajuste respecto de las normas de convivencia del Colegio.

1.1 Otros Objetivos

- a) Conseguir la integración de todo el alumnado, sin ningún tipo de discriminación
- b) Fomentar la implicación de las familias
- c) Priorizar en el Centro la educación en valores
- d) Fomentar la convivencia entre el alumnado.
- e) Proporcionar atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el Centro y la de los que padecen las consecuencias.



2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

La documentación que se ha tenido en cuenta para elaborar el presente Plan es la que se sigue a continuación:

- Instrucciones del 14 de octubre de 2014.
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención delante de supuestos de violencia escolar.
- Decreto 39/2008, de 4 de abril del Consell sobre la convivencia en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios.
- ORDEN de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes.
- Decreto 233/2004 de 22 de octubre por el que se crea el Observatorio para la convivencia escolar. En dicho decreto se impulsa un plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (Plan PREVI), que establece protocolos de actuación para prevenir y gestionar situaciones de conflicto.
- Proyecto Educativo de Centro.
- Reglamento de Régimen Interior.



3. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Los alumnos, durante el proceso educativo, deberán desarrollar una serie de actitudes basadas en las siguientes Normas de Convivencia:

- Vivimos y celebramos la fe participando en la Oración de la mañana, en las Eucaristías, celebraciones de la Penitencia y en las prácticas religiosas que se programen.
- Nos solidarizamos con los más desfavorecidos, tomando parte activa en las Campañas eclesiales y de la Congregación que se proponen durante el curso.
- Cumplimos nuestras obligaciones diarias de trabajo, estudio y atención en clase.
- Aprovechamos el tiempo de trabajo, respetando el derecho al estudio de los compañeros.
- Respetamos la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminamos a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Seguimos las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- Buscamos, en un clima de respeto y acogida mutua, el trato afectuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Procuramos dialogar con nuestros tutores y demás profesores, para pedirles orientación y también para solucionar problemas en momentos de dificultad.
- Compartimos generosamente con nuestros compañeros, no sólo nuestras cosas, sino también nuestras capacidades, creando un ambiente en el que sea posible y agradable el trabajo escolar.
- Participamos en las actividades del Colegio.
- Eludimos las peleas y agresiones de cualquier tipo.
- Utilizamos un vocabulario, gestos y modales adecuados y correctos.
- Nos presentamos vestidos de forma correcta, evitando el desaliño y la falta de aseo o de limpieza.
- Llevamos uniforme hasta 2º de ESO y chándal del Colegio en las clases de Ed. Física
- Cuidamos las dependencias, mobiliario y objetos de uso personal o de uso común y mantenemos limpios los pasillos, las aulas, el patio, etc.
- Si causamos, por negligencia o por mala voluntad, algún desperfecto, pagamos su arreglo.



- Hablamos en voz baja, tanto en el aula como en los pasillos y escaleras, porque valoramos la atención, el estudio y el trabajo de los demás.
- Respetamos la propiedad privada y, sin el permiso correspondiente, no usamos nada que no sea nuestro.
- Somos puntuales en las entradas a clase, en los cambios de hora y en las subidas de los recreos, para aprovechar el tiempo al máximo y para que no haya molestas interrupciones.
- Aprovechamos las horas de recreo para descansar, charlar y jugar. Por eso, no nos quedamos en las clases respectivas ni en las de los demás.
- No comemos en las clases, escaleras y en otros lugares que no sean el patio.
- Sabemos que en ninguna dependencia del Colegio está permitido la posesión, distribución y consumo de drogas. Tampoco se puede fumar.
- Ordenamos las clases antes de irnos a casa.
- Los desperdicios y papeles los depositamos siempre en las papeleras.
- Durante el horario escolar no salimos del Colegio sin el permiso escrito del tutor o profesor correspondiente.
- Usamos los balones de reglamento solamente en las clases de Educación Física.
- El recinto escolar está reservado a los alumnos matriculados en el mismo, por eso no permitimos la entrada a personas ajenas al mismo sin la debida autorización.
- El uso de teléfonos móviles en el colegio está regulado por los profesores. Se penalizará la utilización indebida de los mismos.
- Los padres, mediante la agenda, justifican las faltas de asistencia y comunican las faltas por enfermedad.



4. DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el ámbito de sus competencias y su desarrollo se llevará a cabo bajo la coordinación del Director Pedagógico y del Jefe de Estudios.

La educación para la convivencia, como parte integrante de la acción docente, se desarrollará en todas las áreas y materias y en las sesiones de Tutoría Grupales, en las que ocupará, según el Plan de acción tutorial (PAT) anual, un espacio fundamental.

El director del colegio, en el ámbito de sus competencias, favorecerá la convivencia y resolverá los posibles conflictos, en cumplimiento del R.R.I. del Colegio.

El Consejo Escolar del Colegio, en su reunión de final de curso, evaluará el Plan de Convivencia del Colegio y remitirá las conclusiones de dicha evaluación a la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte.

Para el asesoramiento respecto del Plan de Convivencia, la Dirección del centro se dirigirá a la Inspección de Educación.



5. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

El enfoque de la convivencia en nuestro centro tiene una visión constructiva y positiva, que nace de la educación en valores cristianos que deseamos transmitir. Promovemos el desarrollo de una mejor convivencia en el Centro con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, lo que implica la búsqueda de la resolución de conflictos del mejor modo posible, con el establecimiento de unos cauces de comunicación adecuados y de un sistema de prevención que propicien el bien común.

Aunque en el colegio no existen graves problemas de convivencia, detectamos situaciones de conflicto en las que debemos intervenir. También aparecen casos de alumnos que, con su actitud y comportamiento en el aula, impiden que las clases se desarrollen con normalidad, interrumpiendo al profesor, faltando al respeto... Son alumnos que normalmente no muestran interés por el aprendizaje, no realizan las tareas, ni traen el material necesario.

La frecuencia con que se presentan en nuestro colegio las alteraciones de la convivencia no son preocupantes, no obstante, destacamos las faltas más comunes:

- Acumulación de retrasos
- Agresiones verbales o físicas
- Faltas de respeto mutuo
- Daños intencionados en material y enseres del colegio
- Pequeños hurtos de material a compañeros.
- Conductas disruptivas
- Uso indebido de teléfonos móviles o dispositivos digitales.

La respuesta educativa del Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado, padres y profesores a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) y, concretamente, este Plan de Convivencia.

De acuerdo con nuestro Carácter Propio, los principios para solucionar cualquier conflicto son el diálogo con las partes implicadas, el respeto, la comunicación, el ponerse en el lugar del otro... para tratar de llegar al reconocimiento de la culpa y pedir perdón.

Todos los años desarrollamos un plan de acción pastoral que tiene como uno de los objetivos importantes el desarrollar y profundizar en una o varias actitudes humanocristianas que contribuyan a fomentar actitudes y comportamientos positivos.

La comunicación entre familia y escuela es fundamental. Este Plan de Convivencia no sólo hace referencia a los alumnos, también incluye a los padres. Por



ello, con el fin de potenciar y mejorar la convivencia, el respeto y el diálogo en el Centro, al inicio de curso se informa a las familias que llegan por primera vez y a todas las demás de los siguientes temas:

- Carácter Propio del Centro
- Reglamento de Régimen Interior
- Aspectos organizativos del Colegio
- Normas a cumplir para el buen funcionamiento del Centro
- Plan de Convivencia.



6. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

6.1. FUNCIONES

Las funciones de la comisión de convivencia, según el Decreto 39/2008 del Consell, son:

- Efectuar el **seguimiento del plan de convivencia** del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- **Informar** al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- **Canalizar las iniciativas** de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro **para mejorar la convivencia**.
- Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la **promoción de la convivencia y la prevención de la violencia**, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- **Establecer y promover el uso de medidas** de carácter pedagógico y no disciplinarias, **que ayuden a resolver los posibles conflictos** del centro.

A partir de estas funciones se definen las **competencias de la Comisión de Convivencia**:

- Seguimiento del plan de convivencia.
- Recogida y análisis de información sobre la convivencia en el centro.
- Prevención y desarrollo de iniciativas orientadas a mejorar el ambiente
- Seguimiento de los conflictos para evitar que aumenten o se consoliden.
- Estudio de aquellos casos que alteren el clima de convivencia y propuesta de medidas correctoras
- Proponer normas y sanciones de acuerdo a la conflictividad detectada.
- Potenciación de la mediación en el caso que sea necesario.
- Citar al alumnado con partes de disciplina.
- Elaboración de una memoria (trimestral/anual) que recoja las incidencias producidas en dicho periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos elevándolos al Consejo Escolar.
- Elaboración de propuestas de mejora.



- Evaluación del plan de convivencia y remitir las conclusiones a la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte.
- Elaborar nuevos recursos organizativos o procedimentales (brigadas de colaboración en tareas diversas, establecer normas de aula en clases problemáticas...).

6.2. MIEMBROS

La Comisión de Convivencia estará formada por:

- Representante de la Titularidad
- Director Pedagógico
- Jefe de Estudios
- Representante de los padres en el Consejo Escolar
- Orientadora del centro (que actuará de mediadora)
- Tutor/es de los alumnos implicados
- Instructor de expediente (en caso necesario)

6.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

6.3.1. Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Convivencia

- a. Con carácter general, la Comisión de Convivencia se reunirá una vez al trimestre, para valorar el clima de convivencia en el centro y elaborar el informe trimestral que será presentado al Consejo escolar.
- b. La Comisión de Convivencia será convocada cuando se produzca una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia escolar, que el profesor/tutor considere relevante. Para ello se debe notificar por escrito al tutor y al jefe de estudios la falta cometida.
- c. También se podrá convocar la Comisión de Convivencia ante reiteradas faltas leves recogidas en el parte de aula. En este caso, el tutor avisará al jefe de estudios, para convocar la Comisión de Convivencia.

6.3.2. Convocatoria de las reuniones

- Corresponde convocar a la Comisión al jefe de estudios, que se encargará de avisar al resto de miembros.



- El jefe de estudios solicitará la intervención en el conflicto del mediador cuando lo considere oportuno.
- Se convocará la Comisión de disciplina, a ser posible, en un plazo de 24 horas del hecho acaecido.
- Las reuniones tendrán lugar en el despacho de dirección pedagógica o en la biblioteca del centro, según se especifique en la convocatoria.

6.3.3. Desarrollo de las reuniones

a. Seguimiento de la convivencia

El jefe de estudios presentará un borrador del informe del estado de la convivencia durante el trimestre que será estudiado por el resto de miembros. Éstos lo valorarán y harán las oportunas propuestas de mejora. El jefe de estudios lo presentará al Consejo Escolar.

b. Valoración de casos concretos y propuesta de medidas correctoras

La Comisión será la encargada de valorar la conducta del alumno y proponer una medida correctora de la misma, después de haber escuchado a las partes implicadas y el informe de mediación, si lo hubiera.

En la valoración de la conducta, la Comisión de convivencia tendrá en cuenta la situación del alumno, las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno y las correspondientes circunstancias atenuantes o agravantes.

La propuesta de medidas correctoras se realizará atendiendo a las marcadas por el Decreto 39/2008 del Consell y a las propuestas por este plan de convivencia en los apartados 8 y 9.

Al valorar la conducta y proponer una medida correctora también se determina quién será el responsable de su ejecución, y el modo de comunicar la conducta y la medida adoptada a la familia del alumno implicado.

6.4. REGISTROS

La Comisión de Convivencia utilizará los siguientes registros:

- ACTAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA. El jefe de estudios levantará acta de las sesiones de la Comisión de Convivencia.
- INFORME TRIMESTRAL/ANUAL. El jefe de estudios elaborará el borrador del informe trimestral/anual sobre la convivencia en el centro que será presentado, primero a la Comisión y una vez consensuado al Consejo Escolar.



- **PARTE DE AULA.** Cada profesor anota en el parte de aula las incidencias leves acaecidas en el aula. Semanalmente se revisa por el tutor y al finalizar el mes es custodiado por jefatura de estudios.
- **COMUNICACIÓN ESCRITA (ANEXO 1 y 2).** La propuesta de la Comisión de Convivencia será comunicada a la familia del alumno infractor a través de este documento, que será elaborado por la persona responsable de llevar a término la medida y comunicarla a las familias. Esos documentos también se utilizan para comunicar cualquier otro tipo de medida adoptada directamente por el profesor o tutor.
- **REGISTRO DE CONDUCTAS.** El jefe de estudios llevará un registro de las conductas que dificultan la convivencia.
- **REGISTRO PREVI.**
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DE EXPULSIÓN.**

Documento	Responsable	Custodia
Acta Comisión de Convivencia	Jefatura de estudios	Jefatura de estudios Carpeta Drive ED
Informe trimestral	Jefatura de estudios	Dirección Pedagógica Carpeta Drive ED
Informe anual	Jefatura de estudios	Dirección Pedagógica Carpeta Drive ED
Parte de aula	Profesor aula	Tutor (semanalmente) Jefatura de estudios (mensual)
Comunicación Escrita a las familias	Responsable de la medida	Jefatura de estudios
Registro de conductas	Jefatura estudios	Dirección Pedagógica Jefatura de estudios
Registro de mediaciones	Jefatura de estudios	Jefatura de estudios
Registro PREVI	Directora pedagógica	On line



6.5. MEDIACIÓN

Los objetivos de la mediación son favorecer el proceso de reflexión del alumno y garantizar el proceso formativo del alumno. En el caso que la indisciplina afecte a dos miembros o más de la Comunidad Educativa, se iniciará un proceso de mediación, previa aceptación de ambas partes.

A la mediación asistirán: los alumnos implicados, sus correspondientes tutores, el jefe de estudios y el mediador. La mediación tendrá como objetivo llegar a un acuerdo que sirva como atenuante para la sanción. Se llevará un registro de las mediaciones en el que figurarán los acuerdos.

6.6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Trimestralmente se realizará un informe de los hechos ocurridos y de las acciones llevadas a cabo, así como un informe anual de resultados.



7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA DE CENTRO

7.1. PROPUESTAS O MEDIDAS PARA PREVENIR LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Mediante las siguientes propuestas el colegio M. María Rosa Molas pretende prevenir todas aquellas conductas que alteren el clima de convivencia en el centro:

- Favorecer un clima de convivencia y de trabajo adecuado en el centro entre alumnado, profesorado y padres.
- Continuar con la Escuela de padres y madres y sistematizar su funcionamiento.
- Actualizar el banco de recursos para poder trabajar valores de respeto, no violencia, etc... y resolución de conflictos, dinámicas, actividades, juegos. Que estén a mano para cuando sucede un conflicto poder utilizarlos.
- Reflexión profesor-alumno con seguimientos individuales.
- Unificar, por parte de los profesores, los criterios de actuación y la aplicación de las normas.
- Dar a conocer a los alumnos y familias este plan de convivencia a través de los tutores al inicio de curso.
- Aplicar, desde el primer día, las normas del plan de convivencia, por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Crear la figura de un mediador que pueda intervenir cuando surja un conflicto entre alumnos o alumnos y profesor/es en el centro.
- Potenciar la metodología del Aprendizaje Cooperativo y los programas de Educación Emocional.

7.2. ACTIVIDADES QUE PREVIENEN Y REDUCEN LA APARICIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

La siguiente tabla recoge diversas actividades encaminadas a favorecer la convivencia escolar, indicándose también los responsables de las mismas, su temporalidad y su evaluación.



ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TEMPORALIDAD	EVALUACIÓN
Jornadas de acogida y convivencia para los alumnos (INF, EP, ESO)	Tutores Alumnado	Octubre	Tutores Alumnado
Celebración del "Día de la Paz".	Profesores. Alumnado.	Semana del 30 de enero.	Equipo de Pastoral.
Reuniones de ciclo donde los profesores analizan la disciplina.	Profesores.	Durante el curso.	Trimestralmente el Equipo de profesores de EI, EP, ESO.
Celebraciones litúrgicas.	Profesores. Alumnado.	Cada vez que asisten a una celebración.	Equipo de Pastoral.
Tutorías individuales.	Tutores.	Trimestral.	Tutor.
Tutorías grupales al alumnado.	Tutor.	Semanal.	Tutor. Alumnado.
Tutorías individuales y grupales con las familias.	Tutores. Equipo Directivo.	Trimestral.	Equipo Directivo.
Tutorías de preparación a las evaluaciones del alumnado y análisis del desarrollo de una buena convivencia en el Centro.	Tutores. Alumnado ESO y 6º E.P	Días previos a la evaluación.	Trimestralmente los tutores con la orientadora.
Charlas de información y formación.	Equipo Directivo.	Trimestral.	Equipo Directivo.



Charlas de formación a padres y profesores.	Equipo Directivo.	Mínima una al trimestre.	Equipo Directivo.
---	-------------------	--------------------------	-------------------

7.3. LÍNEAS DE ACCIÓN

- Práctica de hábitos elementales: saludar, despedirse, dar gracias, pedir perdón, decir con respeto lo que gusta y lo que no, mirar a la cara al hablar, levantar la mano para participar, guardar el turno, no empujar...
- Comunicación fluida, expresando necesidades, sentimientos y estados de ánimo.
- Utilización del lenguaje de forma correcta, evitando palabrotas, con tono de voz suave y sin gritos.
- Conociendo las Normas de Convivencia del centro para poder ponerlas en práctica. (Todos los miembros de la comunidad educativa).
- Formándose en la adquisición de estrategias para afrontar las diferentes situaciones conflictivas. (Profesorado y personal del centro).
- Anticipándose a los problemas. (El conflicto mejor resuelto es el que se evita mediante medidas preventivas).
- Cuidando la Tutoría individual y grupal. (Tutores).
- Estableciendo límites a principio de curso y manteniéndolos durante el curso. (Profesorado, personal del centro y grupo de clase).
- Utilización de metodologías activas.
- Implantación de un programa de educación emocional.
- Prestando atención preferente a los momentos y espacios estratégicos:

Momentos estratégicos	Espacios estratégicos
Entrada a clase a primera hora	Patio.
Salida tras la última hora de clase	Escaleras y pasillos.
Recreos: entradas y salidas	Aseos, pasillos y escaleras.
Cambios entre clases	Aula, pasillos, aseos y vestuarios.



Desplazamientos a aulas comunes	Aulas comunes y pasillos.
Ausencias de un profesor	Escaleras y pasillos.
Actividades complementarias	Aulas y patio.
Vísperas de fiestas, vacaciones,...	Aulas y patio.
Períodos pre y post - evaluaciones	Aulas y patio



8. MODELO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN LEVEMENTE Y GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales que orientarán las actuaciones respecto al alumno que presente alteraciones conductuales que dificultan leve o gravemente la convivencia escolar son:

- El profesor que detecta la incidencia (conductas leves) comunica al Equipo Directivo lo ocurrido y la medida correctora (siempre que estas no sean las he i del Artículo 36 del decreto 38/2008 del 4 de abril). A continuación comunica a los padres o tutores legales, la adopción de las medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- Podrán ser objeto de medidas correctoras las conductas tipificadas que sean realizadas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias o paraescolares, así como durante la prestación del servicio de comedor.
- Igualmente podrán ser corregidas y sancionadas las conductas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar o algún miembro de la comunidad educativa.
- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio del derecho a la educación, y, en el caso de enseñanza obligatoria, del derecho a la escolaridad.
- En ningún caso podrán imponerse sanciones que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los alumnos
- La imposición de sanciones se ejercerá de forma proporcional a la falta cometida y atendiendo a la edad de los alumnos
- Los miembros de la comunidad educativa, y en especial, los profesores y tutores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones indisciplinadas.
- Toda medida impuesta ante conductas contrarias a las normas de convivencia de cierta relevancia será comunicada a las familias por el tutor respectivo o el profesor responsable de la misma.
- Siempre que se adopte una medida correctiva se procurará que tenga una función de recuperación de la conducta irregular.



- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que observe faltas graves o muy graves en algún alumno, lo pondrá en conocimiento del tutor respectivo.
- Se separan por completo del ámbito académico los aspectos relacionados con la convivencia, no imponiendo sanciones de tipo académico a faltas de tipo disciplinar. Ello sin detrimento de la valoración de la actitud del alumno, que influye en la valoración global del mismo.
- Los alumnos que sustraigan bienes en el Centro, que, individual o colectivamente, causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipo informático (incluido software) u otro material del Centro, así como los bienes de los miembros de la comunidad educativa, restituirán lo sustraído, repararán el daño causado o se harán cargo de su coste económico. Los padres o tutores son los responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

8.2. COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

En el caso de que se incurra en algún tipo de conducta contraria a las normas de convivencia, tipificadas en el art. 35 del decreto 38/2009, las medidas educativa a adoptar serán las que siguen:

MEDIDA CORRECTORA	RESPONSABLE DE APLICAR LA MEDIDA
Amonestación verbal.	El profesor que presencie la conducta.
Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o director.	El profesor que presencie la conducta.
Amonestación por escrito.	El profesor que presencie la conducta.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza– aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el Centro educativo.	El profesor que presencie la conducta. El dispositivo será custodiado en dirección, siendo el director u otro miembro del equipo directivo quien lo entregará a la familia del alumno. La familia será avisada inmediatamente mediante un sms.
Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.	El profesor que presencie la conducta.
Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna, en horario no lectivo.	El jefe de estudios del Centro.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro.	El jefe de estudios del Centro.



Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.	El director del centro. El jefe de estudios del centro organizará la adecuada atención de este alumnado.
--	---

8.3. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.

Para la aplicación de medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) del artículo 35 del Decreto *39/2008 del 4 de abril* será preceptivo el trámite de audiencia a los padres, en un plazo de diez días hábiles.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y se comunicarán a los padres mediante el protocolo del Anexo I, que contiene también la tipificación de las faltas.

Las conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia, tipificadas en el Anexo II, serán corregidas, previa apertura de expediente, con medidas que imponga el director del centro. Para su comunicación se utilizará el protocolo del Anexo II.

8.4. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS

Los incumplimientos de las Normas de Convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno. Se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y, sobre todo, la edad del alumno.

8.4.1. Circunstancias atenuantes

Son circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las Normas de Convivencia.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- La provocación suficiente.



8.4.2. Circunstancias agravantes

Son circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al Centro o situación de indefensión.
- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

8.5. REGISTROS

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen quedará constancia escrita, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 36 del Decreto 39/2008 del 4 de abril, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director del centro o la persona en quien se delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.



9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABSENTISMO

9.1. DETECCIÓN DEL ABSENTISMO

1. Diariamente se pasa lista a lo largo de la primera sesión de la mañana y primera sesión de la tarde, para tomar nota de los alumnos con faltas de asistencia y retrasos.
2. Si se han justificado previamente, el tutor o el profesor que tenga conocimiento de la justificación lo anotará en el parte de aula (y así se evita el punto siguiente).
3. Si no se han justificado anteriormente, desde secretaría se avisa a las familias vía sms.
4. Las faltas y retrasos quedarán registrados en un parte mensual.
5. Registra los retrasos y ausencias justificadas o no en el parte mensual el tutor, con una periodicidad semanal. Si se observan incidencias continuadas, se informa directamente a jefatura de estudios.
6. El parte mensual es custodiado por el equipo directivo.
7. Si se detecta algún caso de absentismo, se seguirá el protocolo marcado por el plan de absentismo municipal.



10. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO

10.1. EL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características

- a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.



10.2. EL CIBERACOSO.

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insulto entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

10.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y/O CIBERACOSO

10.3.1. DETECTAR Y COMUNICAR LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

Una vez que se tenga conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno o cualquier otro participante de la comunidad escolar o bien a través de una observación directa, será preciso seguir el protocolo de actuación.

10.3.2. PRIMERAS ACTUACIONES

a) Equipo directivo

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor del alumno afectado y,



asesorados por el departamento de orientación, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención

● CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN

Se establecerá quiénes serán los responsables de realizar la valoración inicial de la situación. En principio el equipo de intervención sería la Comisión de Convivencia, ya que de ella forman parte la dirección, la orientadora escolar y el tutor.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

● VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN

Se efectuará una primera valoración, con carácter urgente, en la que el principal objetivo será recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar o ciberacoso.

- Citar al alumno acosado en una entrevista individual.
- Citar al alumno o alumnos acosadores en una entrevista individual.
- Citar a los demás alumnos implicados en entrevista individual.
- Convocar al Equipo Docente de los niveles y cursos afectados.

Al mismo tiempo, la Comisión de Convivencia podrá establecer medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, éstas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

● VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se reunirá el equipo de valoración para analizar y determinar, a la luz de los resultados de la investigación, si se trata de una situación de acoso escolar o ciberacoso, o de episodios puntuales de violencia o problemas de convivencia escolar. Se acordarán las medidas a adoptar en función de la decisión tomada, siempre de acuerdo con las previsiones que establece nuestro Plan de Convivencia.

● SITUACIÓN NO CONFIRMADA.

Si el incidente es un caso aislado y no hay sensación de desequilibrio de poderes, sino solo un conflicto se puede tratar en tutoría mediante dinámicas de resolución de conflictos.



Comunicación: Deberá comunicarse que no se confirma tal sospecha si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios a:

- A las familias de los/as alumnos/as implicados, tanto de las víctimas como de los agresores.
 - Al **tutor y equipo de profesores** de los alumnos/as y a otros profesores/as relacionados.
- SITUACIÓN CONFIRMADA.

Si se confirma la situación de acoso o ciberacoso se continuará con el protocolo de actuación.

10.3.3. MEDIDAS DE URGENCIA.

A partir de la valoración previa, se llevarán a cabo las siguientes medidas que van dirigidas a evitar la continuidad de la situación y que son las que marca el protocolo:

- a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro. Estableciendo turnos e informando al profesorado.
- b) Evitar que se queden solas la víctima y los presuntos agresores para evitar cualquiera represalia.
- c) Buscar una red de apoyo a la víctima que le acompañe y le ofrezca seguridad (compañeros de clase o voluntarios) Deberán acompañarla en los patios, salidas culturales, camino de casa, etc.
- d) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.
- e) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- f) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.
- g) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- h) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, en función de la gravedad de los hechos teniendo en cuenta el Plan de Convivencia.
- i) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el



procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

10.3.4. COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA.

Se comunicará la situación de acoso escolar o ciberacoso a:

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la **Comisión de Convivencia**.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al **Registro Central** y a la **Inspección Educativa**.
- c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.
- d) Al **tutor/a y equipo de profesores/as** de los alumnos/as y a otros profesores/as relacionados.
- e) A otro personal del Centro, si se estima conveniente (conserje, por ejemplo).
- f) A otras **instancias externas al Centro** (sociales, sanitarias y judiciales) según la valoración inicial y la conveniencia.

10.3.5. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS IMPLICADOS

- a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.



10.3.6. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas anteriormente, es importante continuar llevando a cabo, a través de la persona designada para ello un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

10.3.7. DEFINIR MEDIDAS DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO CON LA VÍCTIMA, EL AGRESOR O AGRESORES Y DE SENSIBILIZACIÓN CON OBSERVADORES, LAS FAMILIAS Y EL RESTO DEL ALUMNADO.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

a) Medidas de protección a la víctima:

- Tutoría individualizada: pautas de autoprotección, habilidades sociales, autoestima, asertividad, técnicas de relajación y control del estrés, eliminar la indefensión aprendida y sentimientos de culpa.
- Asignación de una “persona de confianza” dentro del equipo docente.

b) Medidas correctoras al agresor o agresores:

- Tramitación oportuna de expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
- Petición de disculpas a la víctima.
- Realización de una labor de concientización de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Tutoría individualizada: modificación de conducta, técnicas de autocontrol, habilidades sociales, resolución de conflictos, asertividad.

c) Medidas a nivel grupal

- Dinámicas que expliquen qué es el acoso y/o ciberacoso y cómo se produce.



Colegio Madre María Rosa Molas
Centro Concertado
Metge José Llidó, 3 12200 ONDA (Castellón)
www.mrosamolasonda.com

- Estar pendiente del alumno víctima y de los agresores.
- Tutorías grupales de habilidades sociales, resolución de conflictos e inteligencia emocional.



11. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO

11.1. PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO

Se diferencia el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

11.1.1. Tipología de alumnado

a) Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

Con estos alumnos se sigue el protocolo de intervención en general (A).

b) Alumnado con alteraciones graves de conducta

Estas alteraciones hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros.

Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los



límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

Con estos alumnos, se sigue el protocolo de intervención específico. (B)

11.1.2. Procedimientos de Intervención

A) PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN GENERAL

1. Detectar y comunicar la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones

- a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.
- b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinares, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Dichas medidas y acciones quedan recogidas en el apartado 9 de este plan y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.



La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno (si se considera conveniente).

4. Medidas de apoyo

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (UPC), las unidades de conductas adictivas (UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

B) PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICO

1. Detectar y comunicar

- a) Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará al despacho de la directora pedagógica, jefe de estudios u orientadora escolar.
- b) Se informará al director del centro, jefe de estudios u orientadora.
- c) Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia

Si la situación de crisis continúa:

- a) Se llamará en primer lugar a la familia o tutor legal para que acudan al centro.
- b) En caso de no obtener respuesta de la familia o tutor legal y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas

- a) Comunicación de la intervención a la familia o tutor legal.
- b) Recogida y análisis de información.



4. Otras medidas

El equipo directivo, junto con el tutor del alumno, el equipo de profesores y el personal del departamento de orientación recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno

a) Evaluación psicopedagógica.

Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

b) Solicitud de medidas de apoyo.

La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

c) Recursos complementarios.

La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos personales complementarios de Educación Especial.

d) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

11.2. COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIAS

A la hora de comunicar estas conductas se procederá del modo siguiente:

1. La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
2. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central (PREVI) y a la Inspección Educativa.
3. Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.
4. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados
 - a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y



centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

- b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril y recogidas en el apartado 9 de este plan deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.
- c) En aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento de la Administración educativa.



12. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO INFANTIL

Por maltrato infantil se entiende cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Se puede considerar dentro del maltrato, tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas. Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma. La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

12.1. PROTOCOLO HABITUAL

12.1.1. Identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga el conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo.

12.1.2. Actuaciones Inmediatas

Tras esta comunicación se reunirá el Equipo Directivo con el tutor del alumno afectado/a, y el Departamento de Orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.



12.1.3. Notificación

El Equipo Directivo cumplimentará la Hoja de Notificación de la Conselleria de Educación y la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana. El Equipo Directivo podrá pedir el asesoramiento del personal del Departamento de Orientación.

12.1.4. Comunicación de la situación

- a) La dirección del centro enviará el original de la hoja y notificación a los Servicios Sociales Municipales de la Localidad donde resida el menor, archivará una copia en el expediente del alumno y remitirá otra copia a la Dirección General competente en materia de protección de menores de la Conselleria de Bienestar Social.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa
- c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del Centro se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicita el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI), de la Dirección Territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.
- d) La comunicación a la familia se realizará una vez que se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

12.2. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del Equipo Directivo o Personal Docente en el que se delegue le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

1. La Dirección comunicará la situación de urgencia:
 - A la policía local y a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de menores mediante la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010 de la Conselleria de Educación y la Conselleria de Bienestar Social.
 - A la autoridad judicial y al ministerio fiscal, mediante el modelo que se encuentra en el anexo VII de la Orden 62/2014 de 28 de Julio de la Conselleria de Educación.
2. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro central y a la Inspección Educativa para que si lo estima oportuno solicite el asesoramiento y/o intervención de la UAI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.



13. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

13.1. IDENTIFICACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

- a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor del alumno afectado y el Departamento de Orientación, o bien la Comisión de Convivencia, ya que de ella forman parte la dirección, la orientadora escolar y el tutor, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.
- b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.
- c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

13.2. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para dicha comunicación se utilizará el Anexo VII de la Orden 62/2014 de 28 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:
 - 1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
 - 2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
 - 3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.



- c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

13.3. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES

La comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados se hará del siguiente modo:

- a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.
- c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y estos la rechacen, la dirección lo pondrá en conocimiento de la Administración educativa, para que ésta si considera que la conducta causa grave daño al proceso educativo del alumno, lo comunique a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

13.4. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.



14. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Detección y comunicación de la incidencia

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión hacia el personal docente, de administración o de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro:
 - Desde dirección se comprueban los hechos (entrevista a los miembros implicados en los hechos).
 - Se convoca Comisión de Convivencia para analizar los hechos y emitir medidas correctoras hacia el/los alumnos implicados.
- b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, (artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat), para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.
- e) El director notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.



Colegio Madre María Rosa Molas
Centro Concertado
Metge José Llidó, 3 12200 ONDA (Castellón)
www.mrosamolasonda.com

- f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.



15. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS ANTERIORMENTE, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO

Según se recoge en el artículo 28 del decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. En nuestro centro si se dan esas situaciones serán tratadas según figura en este Plan de Convivencia.

15.1. ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DEL CENTRO

Se seguirá los procedimientos del apartado 13 del presente plan de convivencia. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de educación y de la Consellería de bienestar social para la comunicación de la situación a bienestar social y a fiscalía de menores.

Ante dicha situación, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados b y c del apartado 13.2 de este Plan de Convivencia, con los que se informa a las autoridades competentes.

15.2. PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD, EN EL ENTORNO ESCOLAR

Según la Orden 62/2014 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte el acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la citada Consellería y la Delegación del gobierno en la Comunidad Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las fuerzas de seguridad del estado que sean competentes.



- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la dirección general de ordenación, innovación y política lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la Dirección General que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
- d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva Dirección Territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma Dirección General informará también de esta circunstancia.



16. AULA DE CONVIVENCIA

El aula de convivencia viene recogida en el Decreto 39/2008, de Abril, del Consell, en el Artículo 10, en los siguientes términos:

- 1. Los centros podrán crear aulas de convivencia, para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.*
- 2. El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.*
- 3. Se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en el aula de convivencia, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno.*
- 4. En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando al tutor del grupo al que pertenece el alumno, y al departamento de orientación y se concretarán las actuaciones que se realizarán en ésta.*

16.1. RELACIÓN DE CONDUCTAS ANTE LAS CUALES LOS ALUMNOS PUEDEN PASAR A PERMANECER EN EL AULA DE CONVIVENCIA

De acuerdo con este Plan de convivencia, en varias ocasiones, ante el incumplimiento de las normas, se propone como medida educativa correctora remitir al alumno al aula de convivencia. No obstante, el centro tiene derecho a aplicar como medida correctora la incorporación de un alumno al aula de convivencia, ante el incumplimiento de cualquiera de las CCNC, O CGPC.

16.2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA QUE LOS ALUMNOS SEAN ATENDIDOS EN EL AULA DE CONVIVENCIA

1. Haber incurrido en una CCNC o CGPC en las que una de las medidas de corrección sea la incorporación al aula de convivencia.
2. Haber incurrido en cualquiera de las CCNC o CGPC, que aparecen en las normas del centro o en la legislación vigente.
3. Mejorar las actitudes de los alumnos, ayudándoles a que valoren el respeto y la tolerancia hacia otras personas de la comunidad educativa.
4. Sancionar una mala acción o conducta:



- a. Enseñando a los alumnos que toda conducta conlleva unas consecuencias.
- b. Fomentando en los alumnos los valores de pertenencia a una sociedad.

16.3. TRABAJO A REALIZAR POR LOS ALUMNOS EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

Cuando un alumno sea derivado al Aula de convivencia se actuará como sigue:

- Reflexión con el tutor, y la orientadora acerca de las circunstancias que le han llevado a incorporarse al aula de convivencia.
- Trabajo de tipo práctico o ejercicios por escrito que complementen dicha reflexión.
- Realización de otras actividades formativas, cuando se considere oportuno (alumnos reincidentes en malas conductas...).
- Realización de las tareas docentes propias del alumno.

El protocolo para designar las tareas a realizar será el que sigue:

- Departamento de orientación, tutores, y Comisión de Convivencia, determinarán las tareas y actividades formativas a realizar por el alumno.
- El jefe de estudios solicitará al profesorado que imparte clases al alumno incorporado al aula de convivencia, las tareas docentes que dicho alumno deba realizar durante el periodo en que permanezca en el aula.
- El tutor revisará las actividades realizadas por los alumnos en el aula de convivencia.

16.4. PROFESORADO ENCARGADO DEL AULA DE CONVIVENCIA

Las diferentes responsabilidades de los docentes en relación al Aula de Convivencia son:

- El aula de convivencia será supervisada por la orientadora y el jefe de estudios.
- El jefe de estudios se encargará de avisar al profesorado que deba hacerse cargo del aula de convivencia, cuando haya alumnos que permanezcan en ella. Igualmente llevará un registro de entradas y salidas del aula de convivencia.
- El tutor de cada alumno comunicará a los padres de los alumnos, su incorporación al aula de convivencia, y mantendrá la comunicación con los profesores que se encargarán del aula.



- El profesorado asignado al aula serán los profesores que estén de guardia en cada momento, en caso de que éste profesor deba realizar alguna sustitución, se encargará directamente alguno de los profesores del departamento de orientación o el jefe de estudios, dependiendo de las circunstancias de cada momento.
- La dirección pedagógica del centro verificará en cada caso las condiciones de permanencia de los alumnos en el aula de convivencia.

16.5. ESPACIO DONDE SE UBICA EL AULA DE CONVIVENCIA

El aula de convivencia se ubicará en la Biblioteca. Cuando esta aula esté ocupada, el aula de convivencia puede trasladarse al aula de PT. En la medida de lo posible, el alumno que deba permanecer en el aula de convivencia estará siempre en el mismo lugar físico.



17. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Difusión del plan de convivencia a través de la página web y sesiones informativas.

El seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia, en el marco del Proyecto Educativo, lo realizará el Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.



Colegio Madre María Rosa Molas
Centro Concertado
Metge José Llidó, 3 12200 ONDA (Castellón)
www.mrosamolasonda.com

18. ANEXOS



ANEXO I	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS
----------------	--

FECHA: .../.../.... **HORA:**:..... **LUGAR:** **GRUPO:**.....

NOMBRE DEL ALUMNO:

NOMBRE DEL PROFESOR:

Breve descripción de los hechos

TIPO DE CONDUCTA/S A LA/S QUE SE AJUSTA (MARCAR CON UNA X)

Artículo 35.del Decreto 39/2008 del 4 de abril

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del Centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del Centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.



- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el Centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el Centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las Normas de Convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del Centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del Centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

MEDIDA/S CORRECTORA/S QUE SE APLICAN

Artículo 36. Medidas educativas correctoras

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparencia inmediata ante el jefe de estudios o la Directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el Centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. (especificar periodo:).

Fdo.(Quien/quienes ha/an impuesto la/as medida/as):
padres

Firma de los



ANEXO II	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
-----------------	--

FECHA: .../.../... **HORA:**:..... **LUGAR:** **GRUPO:**.....

NOMBRE DEL ALUMNO:

NOMBRE DEL PROFESOR:

Breve descripción de los hechos

TIPO DE CONDUCTA/S A LA/S QUE SE AJUSTA (MARCAR CON UNA X)

Artículo 42. 39/2008 del 4 de abril

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del Decreto 39/2008 del 4 de abril
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del Centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.



- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las Normas de Convivencia del Centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del Centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del Centro

MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICAN

Artículo 43. 39/2008 del 4 de abril

Para las letras h), m) y n):

- Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos. (especificar periodo:).
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria. (especificar periodo:).
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. (especificar periodo:).

Para todas las demás

- Suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos.
- Cambio de Centro educativo.

¿Se inició el procedimiento? SI NO (marcar lo que proceda)

Fecha de inicio: .../...../.....

Fecha de resolución:...../...../.....

Fecha de notificación: .../...../.....

Fdo:

Firma de los padres



ÍNDICE

0. JUSTIFICACIÓN	2
1. OBJETIVO DEL PLAN DE CONVIVENCIA	3
1.1 Otros Objetivos	3
2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
3. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	5
4. DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA	7
5. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.	8
6. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	10
6.1. FUNCIONES	10
6.2. MIEMBROS	11
6.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	11
6.3.1. Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Convivencia	11
6.3.2. Convocatoria de las reuniones	11
6.3.3. Desarrollo de las reuniones	12
6.4. REGISTROS	12
6.5. MEDIACIÓN	14
6.6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN	14
7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA DE CENTRO	15
7.1. PROPUESTAS O MEDIDAS PARA PREVENIR LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	15
7.2. ACTIVIDADES QUE PREVIENEN Y REDUCEN LA APARICIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	15
7.3. LÍNEAS DE ACCIÓN	17
8. MODELO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN LEVEMENTE Y GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	19
8.1. PRINCIPIOS GENERALES	19
8.2. COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	20
8.3. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	21



8.4. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS	21
8.4.1. Circunstancias atenuantes	21
8.4.2. Circunstancias agravantes	22
8.5. REGISTROS	22
9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABSENTISMO	23
9.1. DETECCIÓN DEL ABSENTISMO	23
10. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO	24
10.1. EL ACOSO ESCOLAR	24
10.2. EL CIBERACOSO	25
10.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y/O CIBERACOSO	25
10.3.1. DETECTAR Y COMUNICAR LA SITUACIÓN	25
10.3.2. PRIMERAS ACTUACIONES	25
10.3.3. MEDIDAS DE URGENCIA.	27
10.3.4. COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA.	28
10.3.5. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS IMPLICADOS	28
10.3.6. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO.	29
10.3.7. DEFINIR MEDIDAS DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO CON LA VÍCTIMA, EL AGRESOR O AGRESORES Y DE SENSIBILIZACIÓN CON OBSERVADORES, LAS FAMILIAS Y EL RESTO DEL ALUMNADO	29
11. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO	31
11.1. PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO	31
11.1.1. Tipología de alumnado	31
11.1.2. Procedimientos de Intervención	32
11.2. COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIAS	34
12. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO INFANTIL	36
12.1. PROTOCOLO HABITUAL	36
12.1.1. Identificación	36
12.1.2. Actuaciones Inmediatas	36
12.1.3. Notificación	37
12.1.4. Comunicación de la situación	37
12.2. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA	37



13. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	38
13.1. IDENTIFICACIÓN	38
13.2. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN	38
13.3. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES	39
13.4. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO	39
14. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	40
15. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS ANTERIORMENTE, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO	42
15.1. ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DEL CENTRO	42
15.2. PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD, EN EL ENTORNO ESCOLAR	42
16. AULA DE CONVIVENCIA	44
16.1. RELACIÓN DE CONDUCTAS ANTE LAS CUALES LOS ALUMNOS PUEDEN PASAR A PERMANECER EN EL AULA DE CONVIVENCIA	44
16.2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA QUE LOS ALUMNOS SEAN ATENDIDOS EN EL AULA DE CONVIVENCIA	44
16.3. TRABAJO A REALIZAR POR LOS ALUMNOS EN EL AULA DE CONVIVENCIA	45
16.4. PROFESORADO ENCARGADO DEL AULA DE CONVIVENCIA	45
16.5. ESPACIO DONDE SE UBICA EL AULA DE CONVIVENCIA	46
17. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	47
18. ANEXOS	48



Colegio Madre María Rosa Molas
Centro Concertado
Metge José Llidó, 3 12200 ONDA (Castellón)
www.mrosamolasonda.com